PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CLI	Victoria, Tam., jueves 19 de noviembre de 2026.	Número 139

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación..... 3

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (02-CM-SaNAS-TAMPS/2026) ANEXO

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al Causahabiente y/o a quien le asista interés a bienes del extinto Faustino Bustos García, del poblado “BUENOS AIRES” del municipio de Altamira, Tamaulipas, Expediente 423/2026. (2ª Publicación)..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO por el que el Estado de Tamaulipas, adopta e implementa los Modelos Nacionales de Trámites contenidos en el Catálogo Único de Trámites y Servicios. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 040 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Arrendamiento de Equipos Multifuncionales y Plotters que consiste en el Servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo para el Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicitado por la Dirección General de Servicios, dependiente de la Secretaria de Administración..... 6

CONVOCATORIA Número 041 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Combustible mediante Vales Impresos para las Dependencias del Gobierno del Estado”, solicitado por la Dirección General de Servicios, dependiente de la Secretaria de Administración..... 8

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 012/2026 del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se adopta y se instruye la implementación del Modelo Nacional de Trámites de Seguridad, respecto del Trámite de Constancia de No Antecedentes Penales..... 10

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal de la contribuyente **ELIZABETH RAMOS DE SANDOVAL** relativo al Expediente Número: **48/260101076003/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 13

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal de la contribuyente **MARÍA GUADIANA DE ORTIZ** relativo al Expediente Número: **108/260107006006/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 14

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal de la contribuyente **MERCEDES GUTIERREZ CORNEJO** relativo al Expediente Número: **254/260104063008/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 15

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal de la contribuyente **CARMEN LÓPEZ CRUZ DE CAMACHO** relativo al Expediente Número: **306/260105090021/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 16

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal del contribuyente **JOSÉ RODRÍGUEZ** relativo al Expediente Número: **341/260103076016/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 17

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal de los contribuyentes **ALFONSO DE LA FUENTE DURAN** y **ANTONIO DE LA FUENTE HINOJOSA** relativo al Expediente Número: **349/260105115010/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 18

Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas

CONVOCATORIA PÚBLICA 2026-02 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación LP-CASAS-IMVISU-02/2026 para la Construcción de 20 Casas Habitación de 59.04 M2 en diferentes ubicaciones del Fraccionamiento El Progreso, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, 25 y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales**…**";

Que el artículo 131, segundo párrafo, de la CPEUM confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país;

Que el artículo 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, faculta al Ejecutivo Federal para crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el DOF, el 7 de junio de 2022, establece en su artículo 1o. que "**…**las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", las cuales han sido modificadas mediante diversos decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 18 de noviembre de 2022; 6 y 16 de enero, 18 de mayo, 23 de junio y 15 de agosto de 2023; 22 de abril, 8 de mayo y 19 de diciembre de 2024; 21 de julio, 10 de noviembre y 29 de diciembre de 2025; así como 26 de marzo y 23 de abril de 2026;

Que, el 13 de enero de 2025, se presentó la estrategia nacional denominada "Plan México", el cual establece, entre otras metas: fortalecer la industria nacional para el mercado local/regional; ampliar la sustitución de importaciones con cadenas de valor; generar empleos; fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, así como posicionar a México entre las diez economías más grandes a nivel mundial, a fin de alcanzar el bienestar para todas las mexicanas y todos los mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece en su Eje General 3: "Economía moral y trabajo", Objetivo 3.9: "Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida", sus estrategias 3.9.1 y 3.9.2 establecen: "Promover una política de fomento, industrial y comercial, de competitividad y productividad, para detonar un desarrollo económico justo y equitativo"; así como, "Impulsar la atracción de inversiones y aprovechar la relocalización de empresas que fomenten la transferencia tecnológica, el desarrollo local de la innovación y la protección de los derechos de propiedad industrial", respectivamente;

Que el "Programa Sectorial de Economía 2025–2030", publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025, establece en su objetivo "6.1 Relevancia del Objetivo 1: Diversificar la relocalización de empresas en sectores estratégicos", al cual se puede contribuir mediante el otorgamiento de incentivos arancelarios temporales para la importación de material para el ensamble de vehículos en condiciones competitivas, con el objetivo de atraer nuevas líneas de producción que den lugar a procesos productivos más complejos e impulsen desarrollo de proveeduría en México;

Que el gobierno de México ha planteado la conveniencia de localizar en nuestro país líneas de producción de vehículos ligeros que actualmente se importan, para contribuir a la meta establecida en la estrategia nacional denominada "Plan México" de fortalecer y ampliar la fabricación nacional para el mercado interno de vehículos, robusteciendo innovación, investigación y desarrollo, así como eficiencia energética;

Que las empresas fabricantes de vehículos automotores ligeros nuevos establecidas en México complementan su oferta para el mercado interno con vehículos importados con el beneficio del arancel cupo establecido en el "Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2003 y modificado mediante diversos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 30 de noviembre de 2009, el 2 de febrero de 2017, el 24 de diciembre de 2020 y el 18 de noviembre de 2022;

Que la coyuntura internacional caracterizada por restricciones al comercio exterior exige el replanteamiento de modelos de producción que permitan a la industria automotriz establecida en México mantener su competitividad a nivel global;

Que el establecimiento de infraestructura productiva para la manufactura de vehículos completos requiere periodos largos de planeación y acondicionamiento por la complejidad de los procesos productivos y la necesidad de desarrollar proveedores de las partes y componentes requeridos;

Que es posible aprovechar las instalaciones productivas para la fabricación de vehículos para atraer nuevas líneas de producción que, en un inicio no correspondan a procesos completos de manufactura, sino que se basen en modelos más simples de ensamble;

Que la fracción arancelaria 9803.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), relativa a "Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, siempre que se ajusten a los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía", se encuentra actualmente sujeta a un arancel ad valorem a la importación de 10%, situación que puede constituir un obstáculo para la atracción de nuevas líneas de producción y ensamble de vehículos ligeros al territorio nacional;

Que en el contexto actual de reconfiguración de las cadenas globales de suministro y de los procesos de relocalización productiva, resulta necesario fortalecer las condiciones de competitividad de México como destino de inversión para la industria automotriz, particularmente para aquellos proyectos que contemplan el establecimiento gradual de operaciones productivas mediante esquemas de ensamble de vehículos tipo *Semi Knocked Down* (SKD) o *Completely Knocked Down* (CKD), los cuales constituyen una etapa inicial en el establecimiento de procesos de manufactura de mayor complejidad y con creciente integración de proveeduría nacional;

Que la exención temporal del arancel aplicable a la importación de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9803.00.01 de la TIGIE permitirá reducir los costos de establecimiento y operación de nuevos proyectos automotrices, incentivando la instalación de líneas de producción en México, la generación de empleos especializados, la transferencia de tecnología y el fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales, en congruencia con los objetivos previstos en el "Plan México" orientados a incrementar el contenido nacional, sustituir importaciones, fortalecer la industria nacional y posicionar al país como uno de los principales centros manufactureros del mundo;

Que la exención arancelaria para las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9803.00.01 de la TIGIE se encuentra acotada a empresas de la industria automotriz terminal que cuentan con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos y que cumplen con los lineamientos que al efecto emite la Secretaría de Economía, por lo que constituye una medida focalizada que favorece inversiones productivas de largo plazo y contribuye al desarrollo de capacidades industriales nacionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario exentar temporalmente del arancel aplicable a la importación de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9803.00.01 de la TIGIE, a fin de promover la instalación y expansión de proyectos automotrices en territorio nacional, fortalecer la integración regional de las cadenas de valor, incrementar la competitividad de la industria automotriz mexicana y contribuir al crecimiento económico y la generación de empleo en beneficio del país, y

Que, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6o., primer párrafo, de la Ley de Comercio Exterior; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se **modifica** temporalmente el arancel a la importación de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9803.00.01	Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, siempre que se ajusten a los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 09 de octubre de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 423/2026
POBLADO: "BUENOS AIRES"
MUNICIPIO: ALTAMIRA
ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O

Causahabiente y/o a
quien le asista interés a
bienes del extinto
Faustino Bustos García.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 423/2026, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento **a quien le asista interés sobre la parcela 65, ubicada en el poblado "Buenos Aires", Municipio de Altamira, Tamaulipas, a través de EDICTOS** los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en uno de los diarios de mayor circulación del Municipio de Altamira, Tamaulipas, "El Sol de Tampico", quedando a cargo de la parte actora la publicación de dichas publicaciones, asimismo, deberán publicarse en la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal, a fin de que pueda comparecer a manifestar lo que a su interés convenga, en la fecha establecida para celebrar audiencia de ley, el día **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE**, debiendo ofrecer las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185 de la Ley Agraria, apercibido que de no comparecer o no manifestar nada al respecto, se le tendrán por ciertos los reclamos del accionante y se declarará precluido su derecho a oponer excepciones y defensas, a ofrecer pruebas y a interponer reconvención, además de ello las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de Noviembre de dos mil veintiséis.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- **MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ**.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C O N V O C A T O R I A N Ú M E R O 40

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS **44, 45, 48, 74** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS**, EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS **25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL** CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** SOLICITADO POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS,** DEPENDIENTE DE LA **SECRETARIA DE ADMINISTRACION** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	D E S C R I P C I Ó N	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-040-2026	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	1 SERVICIO	03 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 13:00 HORAS	11 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 15:00 HORAS	17 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS	23 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE CONSULTA Y VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO:

EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁ CONSULTAR Y DESCARGAR DE FORMA GRATUITA EN LA PÁGINA DE GOBIERNO https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/ **O SOLICITAR** UNA COPIA EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS**,** UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 **LAS BASES Y CONVOCATORIA** EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 19 DE NOVIEMBRE 2026, AL 02 DE DICIEMBRE DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION DEBERA PAGAR **UN COSTO** DE **18 UMAS** ES DECIR **$2,111.58 (Dos Mil Ciento Once Pesos 58/100 M.N.)**, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA,** O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC;** EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085;** SUCURSAL **271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

2.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN:

EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN EN ELPERIODO COMPRENDIDO **DEL 19 DE NOVIEMBRE 2026, AL 02 DE DICIEMBRE DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

A) COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), DE FORMA **PRESENCIAL** O DE FORMA **ELECTRÓNICA,** Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, EL CUAL DEBERÁ DE ANEXAR A SU PROPUESTA **TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES.**

B) ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO, SI LO PRESENTA DE FORMA **PRESENCIAL** EL **ANEXO IV SERÁ EL ORIGINAL** FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y ANEXAR **COPIA SIMPLE** DEL MISMO QUE SERVIRÁ DE **ACUSE** SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y EL CUAL DEBERÁ PRESENTARLO EN SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO **17.1, INCISO A)** DE LAS BASES; EN CASO DE ENVIARLO DE FORMA **ELECTRÓNICA,**

SE ENTIENDE QUE ES **COPIA SIMPLE** Y QUE DEBERÁ PRESENTAR EL MISMO ANEXO, PERO EN **ORIGINAL** EN SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO **17.1, INCISO A)** DE LAS BASES.

C) COPIA INE

EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx,**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA CONFORME AL **PUNTO 17.1** DE LAS BASES.

2.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY** Y **49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**.

3.- GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL **20% DEL MONTO MAXIMO** DE SU PROPUESTA.

4.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL.

5. Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026,** A MAS TARDAR **10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A **"SOBRE CERRADO"** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ CONFORME AL **PUNTO 1.4** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS SERÁ CONFORME AL **PUNTO 1.5** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

6.- LUGAR Y ENTREGA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: SERÁ CONFORME AL **PUNTO 5** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁ CONFORME AL **PUNTO 1.13** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

8.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: A EFECTO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO, ESTARÁ A CARGO DE QUIEN OCUPE EL CARGO DE **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS** O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO DE SUS FUNCIONES.

9.- CONDICIONES SERÁ CONFORME AL **PUNTO 11** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN **NO HABRÁ ANTICIPO**.

11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL.**

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.- **ATENTAMENTE**.- **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**.- **C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A N Ú M E R O 41

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS **44, 45, 48, 74** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS**, EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS **25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL** CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES IMPRESOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO",** SOLICITADO POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS,** DEPENDIENTE DE LA **SECRETARIA DE ADMINISTRACION** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	D E S C R I P C I Ó N	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-041-2026	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES IMPRESOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO" CONFORME ANEXO I	1 SERVICIO	03 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 12:00 HORAS	11 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	17 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	23 DE DICIEMBRE DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE CONSULTA Y VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO:

EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁ CONSULTAR Y DESCARGAR DE FORMA GRATUITA EN LA PÁGINA DE GOBIERNO https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/ **O SOLICITAR** UNA COPIA EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS**,** UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 **LAS BASES Y CONVOCATORIA** EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 19 DE NOVIEMBRE 2026, AL 02 DE DICIEMBRE DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION DEBERA PAGAR **UN COSTO** DE **18 UMAS** ES DECIR **$2,111.58 (Dos Mil Ciento Once Pesos 58/100 M.N.)**, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA,** O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC;** EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085;** SUCURSAL **271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

2.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN:

EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN EN ELPERIODO COMPRENDIDO **DEL 19 DE NOVIEMBRE 2026, AL 02 DE DICIEMBRE DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**.

A) COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA)**,** DE FORMA **PRESENCIAL** O DE FORMA **ELECTRÓNICA,** Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, EL CUAL DEBERÁ DE ANEXAR A SU PROPUESTA **TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES.**

B) ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO, SI LO PRESENTA DE FORMA **PRESENCIAL** EL **ANEXO IV SERÁ EL ORIGINAL** FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y ANEXAR **COPIA SIMPLE** DEL MISMO QUE SERVIRÁ DE ACUSE SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y EL CUAL DEBERÁ PRESENTARLO EN SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO **17.1, INCISO A)** DE LAS BASES; EN CASO DE ENVIARLO DE FORMA **ELECTRÓNICA,** SE ENTIENDE QUE ES **COPIA SIMPLE** Y QUE DEBERÁ PRESENTAR EL MISMO ANEXO, PERO EN **ORIGINAL** EN SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO **17.1, INCISO A)** DE LAS BASES.

C) COPIA INE

EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx,**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA CONFORME AL **PUNTO 17.1** DE LAS BASES.

2.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY** Y **49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**.

3.- GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL **20% DEL MONTO MAXIMO** DE SU PROPUESTA.

4.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL.

5.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026,** A MAS TARDAR **10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A **"SOBRE CERRADO"** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ CONFORME AL **PUNTO 1.4** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS SERÁ CONFORME AL **PUNTO 1.5** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

6.- LUGAR Y ENTREGA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: SERÁ CONFORME AL **PUNTO 5** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁ CONFORME AL **PUNTO 1.13** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

8.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: A EFECTO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO, ESTARÁ A CARGO DE QUIEN OCUPE EL CARGO DE **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS** O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO DE SUS FUNCIONES.

9.- CONDICIONES SERÁ CONFORME AL **PUNTO 11** DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN **NO HABRÁ ANTICIPO**

11. - LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL.**

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.- **ATENTAMENTE**.- **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**.- **C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 012/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA Y SE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE SEGURIDAD, RESPECTO DEL TRÁMITE DE CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 25, último párrafo y 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10, 11, 15 fracción VII y XXIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto 66-573 publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 52 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señalan a la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, se organiza en una Fiscalía General como organismo público autónomo, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Por su parte el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

CUARTO. Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de facilitar a las personas el acceso a los servicios gubernamentales y reducir las cargas administrativas.

QUINTO. La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

SEXTO. El artículo 51 de dicha Ley establece el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios como herramienta nacional de información y consulta, en la cual los sujetos obligados deberán inscribir y mantener actualizada la información de los trámites y servicios a su cargo, conforme a los artículos 53 y 54 del mismo ordenamiento.

SÉPTIMO. Los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, establecen las disposiciones generales, mecanismos y procedimientos para la adopción e implementación de los modelos nacionales por parte de las autoridades y sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno.

OCTAVO. El Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

NOVENO. Los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

DÉCIMO. Que el Catálogo de Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios integra los modelos emitidos por la Autoridad Nacional para su adopción e implementación por las autoridades competentes.

Entre dichos modelos se encuentra el Modelo Nacional de Trámites de Seguridad, integrado por cinco trámites, correspondiendo a esta Fiscalía General adoptar e implementar el relativo a la Constancia de No Antecedentes Penales.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 24 de los Lineamientos establece que las personas titulares de los Sujetos Obligados deberán emitir y publicar el correspondiente Acuerdo de Adopción, el cual deberá contener, entre otros elementos, los modelos que se adoptan, la denominación de los trámites y servicios, sus requisitos y tiempos de resolución, los sujetos obligados responsables, los formatos de solicitud, las soluciones tecnológicas que, en su caso, serán utilizadas y la fecha de entrada en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 26 de los referidos Lineamientos establece las obligaciones y los plazos que deberán observar los sujetos obligados una vez adoptado el Modelo Nacional correspondiente, incluyendo la implementación del modelo, la inscripción de los trámites en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y el registro de los instrumentos normativos que deban modificarse en la Agenda Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO. La implementación del Modelo requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las autoridades locales y los estados, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

DÉCIMO CUARTO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas reconoce la importancia de impulsar políticas públicas que faciliten la gestión de los trámites de seguridad que eliminen cargas administrativas innecesarias, brinden certeza jurídica a las personas y favorezcan la seguridad y el desarrollo social;

DÉCIMO QUINTO. Resulta necesario fijar las bases para implementar dicho modelo en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por ello es indispensable adoptar el Modelo Nacional que permitirá homologar la prestación del trámite de Constancia de No Antecedentes Penales, simplificar su gestión, reducir cargas administrativas a las personas usuarias y garantizar que el servicio se proporcione conforme a los estándares nacionales establecidos por la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización.

DÉCIMO SEXTO. Los artículos 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12, fracción XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica, facultan al Fiscal General de Justicia para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, las personas servidoras públicas que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 012/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA Y SE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE SEGURIDAD, RESPECTO DEL TRÁMITE DE CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas el Modelo Nacional de Trámites de Seguridad, emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación del Modelo tendrá como finalidad facilitar el acceso a los servicios y trámites en materia de seguridad, mediante la simplificación y homologación de los trámites correspondientes a través de la página institucional Fiscalía Digital.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

Se adopta e implementa el Modelo Nacional de Trámites de Seguridad, exclusivamente respecto del trámite de Constancia de No Antecedentes Penales, por corresponder al ámbito de competencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, se implementan como trámite homologado el siguiente:

No.	Nombre del trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Constancia de No Antecedentes Penales	Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. Pago de Derechos.	1 día hábil

El trámite señalado deberá aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en el Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos

El pago de derechos por la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales se realizará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y demás normativa aplicable.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del Modelo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en éste.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por conducto de las unidades administrativas responsables deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el Modelo, dentro de su ámbito de aplicación, debiendo sujetarse exclusivamente a los requisitos homologados para la gestión del trámite.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

La Fiscalía General, con apoyo y acompañamiento de la Autoridad Local y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberá realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del Modelo.

Para tal efecto deberá, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del trámite de Constancia de No Antecedentes Penales del Modelo de Seguridad estará a cargo de la Fiscalía y las unidades administrativas que ésta designe para tal efecto, quienes podrán auxiliarse de la Autoridad Local y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Fiscalía en auxilio de la Autoridad Local y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, realizará las acciones necesarias para modificar, así como armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas aplicables y demás regulaciones estatales relacionadas con el trámite de la Constancia de No Antecedentes Penales, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 24 de los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación del Modelo.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los sujetos obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución del trámite previsto en el Modelo deberán participar en las acciones de capacitación.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas promoverá que el conocimiento necesario para la operación del Modelo se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

OCTAVO. Seguimiento.

La Unidad Administrativa responsable de la implementación dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Local y a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las unidades administrativas y personas servidoras públicas pertenecientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan en la realización del trámite previste en el presente acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Las unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la puesta en operación del trámite de Constancia de No Antecedentes Penales del Modelo de Seguridad, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como sus unidades administrativas, deberán observar la denominación, requisitos, plazos, formato, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 9 días del mes noviembre de 2026.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- **JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: **48/260101076003/DEF/2026**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Edición Vespertina. No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al (los) **Contribuyente Elizabeth Ramos de Sandoval**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260101076003,** con último domicilio conocido en **Calle Canales 3332, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 48/2026**, contenido en el oficio **DI-0436/2026,** de fecha **04 de mayo de 2026,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Fracción N del solar 2, manzana 138 del Plano Oficial de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con Clave Catastral **260101076003,** por un monto total de **$98,455.52 (Noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2004 al 2025, así como el segundo bimestre 2026, determinándose de igual manera una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de $ 1,713.10 (Unos mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. ELIZABETH RAMOS DE SANDOVAL**, al no haber sido localizada en el domicilio que se tiene registrado en la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, en virtud de que el domicilio ubicado en calle Canales 3332, Nuevo Laredo, Tamaulipas, se encuentra deshabitado y en completo abandono, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **48/260101076003/DEF/2026,** razón por lo que se tiene a la citada contribuyente como desaparecida, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: **108/260107006006/DEF/2026**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Edición Vespertina. No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al (los) **Contribuyente María Guadiana de Ortiz**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260107006006,** con último domicilio conocido en **Calle Madero s/n, esquina con Avenida D Echavarría, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88160**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 108/2026**, contenido en el oficio **DI-0682/2026,** de fecha **02 de junio de 2026,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Calle Madero 1410 entre las calles de Donaciano Echeverría y Corona, Colonia Hidalgo, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con Clave Catastral **260107006006,** por un monto total de **$64,771,50 (sesenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos, 50/100 moneda nacional)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2005 al 2025, así como el primer, segundo y tercer bimestre 2026, así mismo se impone al contribuyente una multa por la cantidad de $1,713.10 (Unos mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. MARÍA GUADIANA DE ORTIZ**, al no haber sido localizado en el domicilio que se tiene registrado en la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, así como el domicilio con clave catastral 260107006006, ubicado en Calle Madero 1410, entre las calles de Donaciano Echeverría y Corona, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tratarse de un **terreno baldío**, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **108/260107006006/DEF/2025,** razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: **254/260104063008/DEF/2026**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 254, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento a la contribuyente **MERCEDES GUTIERREZ CORNEJO**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora del predio con clave catastral **260104063008,** con último domicilio conocido en **AVENIDA NUNÓ Y BOCANEGRA NÚMERO 1630 ESQ. COLONIA VIVEROS, EN ESTA CIUDAD**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 254/2026**, contenido en el oficio **DI-1199/2026,** de fecha **06 de agosto del 2026,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **AVENIDA NUNÓ Y BOCANEGRA NÚMERO 1630 COLONIA VIVEROS, ENTRE LAS CALLES SIMON BOLÍVAR Y MACLOVIO HERRERA, EN ESTA CIUDAD,** con Clave Catastral número **260104063008,** por un monto total de **$55,488.08 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años **2008 al 2025**, así como el primer, segundo, tercer y cuarto bimestre del 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,713.10** (mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional). -

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la contribuyente **MERCEDES GUTIERREZ CORNEJO** al no haber sido localizada en el domicilio de **AVENIDA NUNÓ Y BOCANEGRA NÚMERO 1630 ESQ. COLONIA VIVEROS, EN ESTA CIUDAD**, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que el predio se encuentra parcialmente en abandono, además de que por el dicho de una vecina, quien manifestó conocer en su tiempo al antiguo propietario, ya fallecido, y que la hija de este, de nombre **MERCEDES GUTIÉRREZ CORNEJO**, acudió hace años atrás, con intención de utilizar el inmueble, pero que actualmente desconocía su paradero tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **254/260104063008/DEF/2026,** razón por la cual se tiene a la citada contribuyente como desaparecida, ignorando su domicilio actual, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior. -

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**. -

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. -

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre del 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: **306/260105090021/DEF/2026**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 306, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento a la contribuyente **CARMEN LÓPEZ CRUZ DE CAMACHO**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora del predio con clave catastral **260105090021,** con último domicilio conocido en **Solar 6, Manzana 25, Av. Aquiles Serdan s/n, esq. 5 de febrero de la Colonia Morelos, en esta ciudad**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 306/2026**, contenido en el oficio **DI-1414/2026,** de fecha **11 de septiembre del 2026,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Solar 6, Manzana 25, de la Av. Aquiles Serdan s/n, esq. 5 de febrero de la colonia Morelos, en esta ciudad,** con Clave Catastral número **260105090021,** por un monto total de **$71,163.17 (Setenta y un mil ciento sesenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2004 al 2025, así como el primer, segundo, tercer y cuarto bimestre del 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,713.10** (Un mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional). - - - - - - - - - - - - - - - -

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. CARMEN LÓPEZ CRUZ DE CAMACHO** al no haber sido localizada en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que según el dicho por los vecinos del lugar, el domicilio ubicado en el Solar 6, Manzana 25, de la Av. Aquiles Serdan s/n, esq. 5 de febrero de la Colonia Morelos, en esta ciudad, era usado como local de comida, pero que actualmente se encuentra en desuso desde hace más de 5 años, cuando falleció la contribuyente buscada y que ocasionalmente se presenta el hijo de la contribuyente por las noches, desconociendo cuanto tiempo se queda en el lugar, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **306/260105090021/DEF/2026,** razón por la cual se tiene a la citada contribuyente como desaparecida, ignorándose su domicilio actual, aunado a que se desconoce al representante de la sucesión, en el supuesto de que efectivamente haya fallecido la citada contribuyente, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior. - - - - - - - - - - -

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**. -

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. -

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de octubre del 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: **341/260103076016/DEF/2026**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 341, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al contribuyente **JOSÉ RODRÍGUEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260103076016,** con último domicilio conocido en **Cuauhtémoc número 942, de la Colonia Viveros, en esta ciudad**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 341/2026**, contenido en el oficio **DI-1535/2026,** de fecha **17 de septiembre del 2026,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Cuauhtémoc número 816, de la Colonia Viveros, en esta ciudad,** con Clave Catastral número **260103076016,** por un monto total de **$76,826.70 (Setenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 70/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2003 al 2025, así como el primer, segundo, tercer y cuarto bimestre del 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,713.10** (Un mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional). - - - - - - - - - - - - - - - -

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **JOSÉ RODRÍGUEZ** al no haber sido localizado en los domicilios de **Cuauhtémoc número 942 y Cuauhtémoc número 816, de la Colonia Viveros, en esta ciudad**, que se tienen registrados documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que los citados domicilios, se encuentran en completo abandono, aunado a que por el dicho de una vecina que se negó a identificarse, el citado contribuyente José Rodríguez, ya tiene muchos años de fallecido, y desconoce si el contribuyente tiene algún familiar, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **341/260103076016/DEF/2026,** razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, aunado a que se desconoce al representante de la sucesión en el supuesto de que efectivamente haya fallecido el citado contribuyente; razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior. - - - - - - - - - - -

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**. -

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. -

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de octubre del 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: **349/260105115010/DEF/2026**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento de los contribuyentes **ALFONSO DE LA FUENTE DURAN Y ANTONIO DE LA FUENTE HINOJOSA**, en su carácter de propietarios, detentadores, y/o poseedores del predio con clave catastral **260105115010,** con último domicilio conocido en **calle Coahuila número 2102, Col. Guerrero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88240**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 349/2026**, contenido en el oficio **DI-1560/2026,** de fecha **18 de septiembre de 2026,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Fracción del Lote 2, Manzana 14, Fila 3, Cuartel 7, ubicado en la calle Coahuila 2102, Colonia Guerrero, entre las calles Abraham Lincon e Ignacio Zaragoza, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, C. P. 88240**, con Clave Catastral **260105115010**, por un monto total de **$ 38,927.90 (Treinta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 90/100 M.N.),** con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2008 al 2025, así como el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,713.10** (Un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a los contribuyentes **ALFONSO DE LA FUENTE DURAN Y ANTONIO DE LA FUENTE HINOJOSA** al no haber sido localizados en el domicilio de **calle Coahuila número 2102, Col. Guerrero**, de esta ciudad que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, en virtud de que el citado domicilio, por el dicho de un vecino de nombre José Canales, se encontraba en abandono, además de que los citados contribuyentes habían fallecido hace años, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **349/260105115010/DEF/2026,** razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, aunado a que se no se tiene información de un nuevo domicilio, y se desconoce al representante de la sucesión en el supuesto de que efectivamente haya fallecido los citados contribuyentes, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2026-02

El Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto LX-667 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas; su Reglamento Interior; los artículos 1 fracción II, 35 fracción I, 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; así como en cumplimiento del Programa Operativo Anual 2026, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Instituto

Programa: "Vivienda Con Futuro 2026"
Especialidad: 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-CASAS-IMVISU-02/2026	CONSTRUCCIÓN DE 20 CASAS HABITACIÓN DE 59.04 M2., EN DIFERENTES UBICACIONES DEL FRACC. EL PROGRESO.	Del 19 al 29 de noviembre de 2026	25-noviembre-2026 09:00 Horas	26-noviembre-2026 09:00 Horas	04-diciembre-2026 10:00 Horas	07-diciembre-2026 10:00 Horas	120 días naturales	3,650,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de $2,698.13 (Dos mil Seiscientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.), equivalente a 23 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, ubicado en Héroe de Nacataz 2621, Sector Centro, (frente al Edificio del Palomar) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **Ing. Carlos Manuel Montiel Saeb,** Director General del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.

2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.

3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).

4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.

5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, ubicado en Héroe de Nacataz 2621, Sector Centro, (frente al Edificio del Palomar) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se ejecutarán con recursos **municipales autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, conforme al Programa Operativo Anual 2026 y al Programa 'Vivienda con Futuro 2026"**, aprobados por el Consejo de Administración del Instituto.

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos**: 21 de diciembre de 2026.**

4.- Se otorgará entre el 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra, lo que deberá quedar establecido en las bases según proceda en cada caso.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- El Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja (±15% del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.imvisu.gob.mx.**

9.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, y a fin de otorgar plena eficacia y validez jurídica al presente instrumento, éste será autorizado mediante la firma del Director General del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien actúa en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17, fracciones II y III, del Decreto No. LX-667, por el que se crea el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en febrero de 2009, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7º, fracción XV, 26º, fracción II, de su Reglamento Interior.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2026

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.- **ING. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB**.- Rúbrica.